



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 586-2025-CCO-UNJ

Jaén, 25 de agosto de 2025.

VISTOS:

La Resolución N° 372-2020-CO-UNJ, de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por el Presidente de Comisión Organizadora, Informe Legal N° 089-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1001-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 747-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 033-2025-SO-CCO-UNJ de fecha 21 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 177-2025-P-CO-UNJ, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ENCARGAR la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. HELERSON DENNIS ROJAS BRINGAS, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, durante los días 25 y 26 de agosto de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante artículo 81° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente respecto al apoyo a docentes dispone que: "Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 586-2025-CCO-UNJ

25-AGOSTO-2025

Que, mediante artículo 120° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, dispone que: "El apoyo a la actividad docente se realiza mediante los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio o de otra forma análoga de colaboración a la labor del docente. El tiempo en que se ejerce la función como Jefe de Práctica se considera para obtener la categoría de docente auxiliar. Para el caso de Jefes de Práctica debe contar con el título profesional y en el caso de Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio, el estudiante debe estar cursando los dos (02) últimos años del programa de estudios y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso público, teniendo en cuenta las consideraciones que se dispongan en la normativa interna";

Que, a través de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución N° 372-2020-CO-UNJ, de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por el Presidente de Comisión Organizadora se aprueba el Reglamento de Ayudantía de Cátedra, de Investigación, o de Laboratorio de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 290-2023-CO-UNJ, de fecha 03 de julio de 2023, emitido por el Presidente de Comisión Organizadora se aprueba el Reglamento de Ayudantía a la Labor Docente de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe Legal N° 089-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el Reglamento de Ayudantía a la Labor Docente aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 290-2023-CO-UNJ, de fecha 03 de julio de 2023, constituye una actualización y ampliación del reglamento anterior aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 372-2020-CO-UNJ, de fecha 09 de noviembre de 2020. La norma de 2023, al ser más reciente y amplía, regula de forma más integral la actividad de la ayudantía docente en la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), incluyendo tanto cátedras como laboratorios, lo que justifica dejar sin efecto el reglamento de 2020. Por lo tanto, el Reglamento N° 290-2023-CO-UNJ está vigente y deroga el de 2020. Respecto la Remuneración de las Ayudantías Docentes: Según la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario, la ayudantía docente se considera una actividad preliminar en la carrera docente, dirigida a la formación y capacitación de los estudiantes. Sin embargo, en ninguno de estos documentos se establece que la ayudantía sea remunerada. La ausencia de disposiciones explícitas sobre compensaciones económicas o beneficios para los ayudantes docentes en el marco normativo actual implica que la función de ayudantía se asume como una experiencia académica no remunerada;

Que, mediante Oficio N° 1001-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita se deje sin efecto la Resolución N° 372-2020-CO-UNJ, de fecha 08



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 586-2025-CCO-UNJ

25-AGOSTO-2025

de noviembre de 2020, que aprueba el Reglamento de Ayudantía de Cátedra de Investigación o Laboratorio de la Universidad Nacional de Jaén debido a que mediante Resolución N° 290-2023-CO-UNJ, de fecha 03 de julio de 2023 se aprobó el nuevo Reglamento a la Labor Docente de esta Casa Superior de Estudios, el cual se encuentra actualmente vigente y corresponde dejar sin efecto la normativa anterior, por lo que, requiere que sea evaluado en la próxima Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N° 033-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 21 de agosto de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 747-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 372-2020-CO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2020, que aprueba el Reglamento de Ayudantía de Cátedra, de Investigación, o de Laboratorio de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 372-2020-CO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2020, que aprueba el Reglamento de Ayudantía de Cátedra, de Investigación, o de Laboratorio de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas
SECRETARIO GENERAL (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinario Risco Zapata
PRESIDENTE